

Guatemala, 7 de julio de 2021  
OFICIO-DS-1968-2021/SG-jbv

Magíster  
Ehimy Liceth Barrios Ramos  
Jefe de la Sección de Acceso a la Información Pública  
SENABED

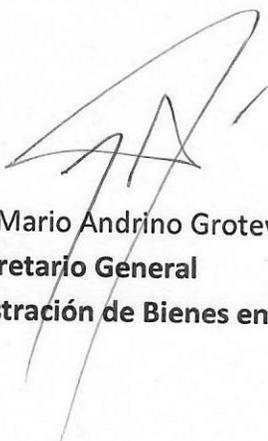


Magíster Barrios Ramos:

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio se hace de su conocimiento la copia del **Acuerdo de Secretaría General 64-2021** de fecha 7 de julio de 2021 con folio de la Contraloría General de Cuentas Número: 851 y 852, relacionado con el Sistema para la Información Estadística de la SENABED -SIES-; para que se proceda a la publicación del documento en formato electrónico en el portal de la SENABED.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted.

Deferentemente,

  
Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold  
Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio





SECRETARÍA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL  
LIBRO DE ACUERDOS



ACUERDO NÚMERO 64-2021

Guatemala, 7 de julio de 2021

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-

**CONSIDERANDO**

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y que el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio lo faculta para colaborar, apoyar y ejecutar las decisiones y políticas que emanen del CONABED, en materia de administración de bienes objetos de la acción de extinción de dominio o declarados extintos de dominio.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio establece la obligación de la Dirección de Informática y Estadística para realizar la comunicación e información de la SENABED, mediante la creación de estadísticas de la administración realizada de forma Institucional.

**CONSIDERANDO**

Que el Secretario General como máxima autoridad, le corresponde cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la Secretaría en los términos y alcance establecidos en el Reglamento citado, así como planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones técnicas y administrativas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para su funcionamiento.

**CONSIDERANDO**

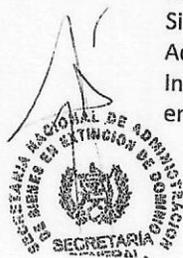
Que la Dirección de Informática y Estadística ha presentado la versión final requerida para la aplicación y disponibilidad pública del Sistema de Información Estadística de la SENABED -SIES-, correspondiente a los años 2020 y 2021, lo que implica que deberá contar con la aprobación administrativa y efectos consiguientes.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 21 literal b) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo 514-2011, así como en la normativa ya considerada.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobación. Se aprueba el uso de una plataforma electrónica denominada Sistema para la Información Estadística de la SENABED -SIES- de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, bajo la coordinación de la Dirección de Informática y Estadística. El enlace vinculante al SIES será público y deberá estar disponible en el portal electrónico de la Institución.





SECRETARÍA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
Guatemala, C.A.



000852

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

**ARTÍCULO 2.** Objeto: El Sistema de Información Estadística de la SENABED, tiene por objeto, facilitar, agilizar y visualizar, mediante el uso de una herramienta tecnológica, el acceso a la información de los bienes e inversiones que la SENABED administra, de conformidad con la Ley de Extinción de Dominio y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3.** Actualización Estadística. De conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, corresponde a la Dirección de Informática y Estadística la permanente y constante actualización de la información estadística que produce la Institución, mediante el uso del SIES, la cual será realizada de conformidad con los informes oficiales que se le presenten de parte de las Direcciones y Unidades sustantivas y administrativas de la SENABED.

**ARTÍCULO 4.** Publicación. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el portal electrónico institucional y estará disponible en el portal de acceso a la información pública.

**ARTÍCULO 5.** Progresividad. La Dirección de Informática y Estadísticas, en coordinación con las Direcciones y Unidades correspondientes de la SENABED, realizará la actualización del SIES correspondiente a los años 2010 al 2019, la cual deberá estar disponible como máximo en el mes de enero del 2022.

**ARTÍCULO 6.** Vigencia: El contenido del presente Acuerdo, surte efectos de manera inmediata.

Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold  
Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio

